



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, en los términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades para que las personas tengan posibilidades iguales de realizar sus vidas, entraña una afectación grave a su dignidad como personas que forman parte de una sociedad organizada como la nuestra.

Es decir, la limitación de derechos fundamentales, excluye, a quienes la sufren, de las ventajas de la vida en sociedad y de las garantías que otorga el orden jurídico para que gocen de dichos derechos. La obstrucción o limitación de derechos, libertades y otras ventajas de la vida en sociedad que son protegidas por la ley, provocan a su vez que quienes son sujetos a ésta son cada vez más susceptibles de ver violados sus derechos. Es decir, siguen siendo personas vulnerables en lugar de ser personas en situaciones de igualdad o equidad.

Al efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o. último párrafo señala que se prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente con la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el párrafo tercero del referido artículo dispone que es obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, con relación a lo anterior, cabe exponer que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; medidas que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

A la luz de las consideraciones que anteceden, es de señalarse que es una queja reiterada y generalizada por parte de personas con discapacidad, que no se les respetan los espacios que por ley les están reservados para su uso exclusivo en estacionamientos de centros comerciales, así como en centros recreativos y deportivos.

Al respecto cabe señalar que el artículo 25 de la Ley de Tránsito del Estado, establece que los lugares con estacionamiento disponible para el público, que cuenten con más de cinco cajones incluido el espacio que reserven para vehículos que trasladen a personas con discapacidad, deberán destinar por lo menos uno para mujeres en estado de embarazo. Los estacionamientos que se encuentren en este supuesto, siempre deberán tener por lo menos un cajón para vehículos que trasladen a personas con discapacidad cuyo uso sea compatible con vehículos que trasladen a personas adultas mayores.

Por otra parte la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, se establece que para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla, los tatuajes, así como marcas o modificaciones en la piel, o cualquier otra, que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos.

En ese sentido, queda claro que el hecho de no respetar los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad constituye una violación a los derechos humanos de este segmento social, una afectación a la dignidad de estas personas y también un acto de discriminación, todos sancionados legalmente.

Sin embargo es lamentable que las autoridades que deben aplicar la ley y sancionar a quienes incurran en este tipo de violaciones, no actúen con la eficiencia que quisieran las personas con discapacidad en el caso de la vigilancia y protección de cajones de estacionamiento destinados por ley para su uso exclusivo.

Resulta, por ejemplo, que en centros comerciales o tiendas de autoservicio como HEB o similares, eventualmente los cajones de estacionamiento reservados para personas con discapacidad son ocupados por personas que no pertenecen a dicho segmento social, y a pesar de que se pone la queja ante los encargados de seguridad de la tienda o se llama a una unidad de tránsito municipal, nadie hace nada y los dejan en un estado de indefensión y de flagrante violación a sus derechos humanos.

Por eso se hace necesario hacer un llamado respetuoso a las autoridades de tránsito municipal de los 43 Ayuntamientos del Estado para que realicen operativos de vigilancia regularmente en dichos lugares y sancionen a quienes incurran en este tipo de violaciones en perjuicio de la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad. Esta es una forma de hacer valer el estado de derecho y de pasar de los discursos políticos y los preceptos jurídicos a las acciones concretas y efectivas.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que a través de sus corporaciones de tránsito y vialidad lleven a cabo regularmente operativos de vigilancia en los estacionamientos públicos, de tiendas, centros comerciales y parques recreativos y deportivos, a fin de que se respeten los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad y en su caso se sancione a quien violente la ley y el reglamento de tránsito por ocupar indebidamente dichos espacios. Lo anterior como una forma de contribuir a garantizar y defender los derechos humanos de las personas con discapacidad de nuestro Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR

**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO**

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

DIP. LINDA MIREYA GÓNZALEZ ZUÑIGA


DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LÚEVANO

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO

DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ

Esta página y la anterior corresponden a las firmas inherentes a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que a través de sus corporaciones de tránsito y vialidad lleven a cabo regularmente operativos de vigilancia en los estacionamientos públicos, de tiendas, centros comerciales y parques recreativos y deportivos, a fin de que se respeten los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad y en su caso se sancione a quien violente la ley y el reglamento de tránsito por ocupar indebidamente dichos espacios. Lo anterior como una forma de contribuir a garantizar y defender los derechos humanos de las personas con discapacidad de nuestro Estado.